

La Plata, 25 de abril de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.240-362/978 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Inscribábase por los organismos técnicos competentes, a nombre de la provincia de Buenos Aires, la fracción de tierra fiscal ubicada en los bañados de Ensenada, jurisdicción del partido de Ensenada, denominada catastralmente como: circunscripción IV, sección rural, parcela 150 c, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 115-25-66.

Art. 2º Dónase al Estado Nacional —Ministerio de Cultura y Educación— la fracción de tierra descripta en el artículo anterior, con destino a la construcción del complejo deportivo y de esparcimiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 “Albert Thomas” de La Plata.

Art. 3º Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio para que el donatario dé comienzo de ejecución a la obra proyectada.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2º o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo precedente, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil treinta y seis (9.036).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La presente ley otorga en donación al Estado Nacional —Ministerio de Cultura y Educación— una fracción de tierra fiscal ubicada en los bañados de Ensenada, jurisdicción del partido de Ensenada, con destino a la construcción del complejo deportivo de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 “Albert Thomas” de La Plata.

El establecimiento educativo mencionado requiere el inmueble por carecer en sus instalaciones actuales de lugares destinados a la práctica de educación física, recreo y esparcimiento, para sus educandos y personal estable.

Ante esta circunstancia y evaluando las razones invocadas, que presuponen indudables beneficios de orden educacional, físico, moral y espiritual, el Estado Provincial procede al dictado de esta norma.